

administración local
AYUNTAMIENTOS**MONTIEL**
ANUNCIO
APROBACIÓN DEFINITIVA

Según acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2024 de aprobación inicial del expediente n.º 8/2024 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, una vez expuesto al público a efecto de reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, queda elevado a definitivo, y de conformidad con el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el mismo con el siguiente detalle:

- Transferencias en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos disponibles	Aumento	Disminución	Créditos finales
Progr.	Econ.						
011	310	Deuda pública. Intereses entidades comerciales.	4.000,00	3.932,44	0,00	3.500,00	432,44
165	221	Alumbrado público. Suministros energía eléctrica.	50.000,00	19.195,34	0,00	10.000,00	9.195,34
161	619	"Renovación redes agua potable"	33.519,25	10.055,78	0,00	10.055,78	0,00
2312	221	Centro de Mayores. Suministros	12.000,00	4.932,71	0,00	3.000,00	1.932,71
338	22602	Fiestas populares y festejos.	46.000,00	-20.313,31	15.000,00	0,00	-5.313,31
932	22701	Gestion sistema tributario. Servicio Recaudación.	15.000,00	-13.181,32	11.555,78	0,00	-1.625,54
TOTAL			160.519,25	4.621,64	26.555,78	26.555,78	4.621,64

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Montiel.- La Alcaldesa.

Anuncio número 307